

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención a la manifestación realizada por el apoderado demandante, de conformidad con lo acordado por las partes en audiencia de fecha 2 de septiembre de 2019 y por ser procedente, se dispone:

1. Decretar la suspensión del presente asunto por el término de seis (06) meses.

2. Una vez vencido el término respectivo, infórmese sobre el cumplimiento del acuerdo de pago.

Por secretaría contrólense los términos.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.

85-2018-00902